

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2022** 13 DE JUNIO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA UNA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS JÓVENES DE BUCARAMANGA, CON ENFOQUE EN AQUELLOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Honorables concejales,

Me permito presentar a consideración de la Corporación el presente Acuerdo Municipal “por medio del cual se crea y adopta una estrategia para la generación y promoción del empleo en los jóvenes de Bucaramanga, con enfoque en aquellos en condición de vulnerabilidad, en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19” con el propósito de establecer dinámicas de trabajo decente y crecimiento económico.

**I. Fundamento**

**1.1. Contexto**

De acuerdo con la descripción general de Bucaramanga, es un municipio colombiano, capital del departamento de Santander. Declarada según el Banco Mundial en su estudio de "ciudades competitivas para estudios y crecimientos" como la ciudad más próspera de América Latina y ejemplo para el mundo (Banco Mundial, 2015). Está ubicada al nororiente del país sobre la Cordillera Oriental, rama de la cordillera de los Andes, a orillas del río de Oro. Bucaramanga cuenta con 528.575 habitantes y, junto con Floridablanca, Girón y Piedecuesta, conforma el área metropolitana de Bucaramanga con un total de 1 141 694 habitantes, siendo la quinta aglomeración urbana más poblada del país. (DANE, 2019)

Por ser la capital del departamento de Santander, Bucaramanga alberga las sedes de la Gobernación de Santander, la Asamblea Departamental, la sede seccional de la Fiscalía y el Área Metropolitana de Bucaramanga. Junto con el título de capital de Santander, Bucaramanga ostenta los títulos de capital y de núcleo de desarrollo de la Provincia Metropolitana (Decreto 304, 2005).

Asimismo, al ser la ciudad capital del departamento cuenta con sectores de la economía como comercio, servicios e industria, destacándose la industria de calzado, que representa la quinta mayor del país.

Este epicentro comercial a su vez tiene como uno de los beneficios de tener una tasa de desempleo considerablemente baja, mantenido se relativamente estable; de acuerdo con ACIAM esta cifra de desempleo oscilando entre 7% y 9% en los últimos cuatro años. (ACIAM, 2017)

**1.2. Importancia del Proyecto**

En Bucaramanga y su área metropolitana, antes de la pandemia, la incidencia de la pobreza en el 2018 fue del 14,5%, es decir, 168.239 personas vivían con \$9.460,9 al día, y en el caso de la pobreza extrema, fueron 18.564 personas las que sobrevivían con \$4.117,57 al día. Esto representa un aumento de la pobreza en 2,5% y de la pobreza extrema en 0,2% con relación al año 2017.

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Las Necesidades Básicas Satisfechas (NBI) es un indicador compuesto que cuantifica la proporción de la población que está, al menos, en una de las situaciones de carencia que describe el indicador: vivienda inadecuada, vivienda con hacinamiento crítico, vivienda con servicios inadecuados, vivienda con alta dependencia económica, vivienda con niños en edad escolar que no asisten a la escuela.

El NBI para Bucaramanga es de 11,55. La condición de mayor carencia para los hogares bumanguenses es la dependencia económica, con índice del 5,16; y la condición de menor carencia son los servicios, con un indicador de 1,70.

Sin embargo, en diciembre del 2019 se origina un brote de un virus de la familia del Síndrome de Respiración Aguda Grave (o en inglés *Severe Acute Respiratory Syndrome*, SARS) conocido mundialmente con el nombre de "Coronavirus" o por su categorización científica como Coronavirus 2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que se define como

... virus que surgen periódicamente en diferentes áreas del mundo y que causan Infección Respiratoria Aguda (IRA), es decir gripa, que pueden llegar a ser leve, moderada o grave. El nuevo Coronavirus (COVID-19) ha sido catalogado por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia en salud pública de importancia internacional (ESPII). Se han identificado casos en todos los continentes y, el 6 de marzo se confirmó el primer caso en Colombia. (Gobierno de Colombia, 2020)

Debido a esta urgencia sanitaria se han decretado dos estados de emergencia, el primero de ellos bajo la directriz del Decreto 417 de 2020 que estableció una emergencia sanitaria debido a los contagios que a la fecha suman más de 6.110.000 contagiados y más de 140.000 fallecidos.

Adicional a ello, la situación de emergencia que devino en una cuarentena de la población y con ello el cierre de industrias y comercio causando un detrimento en la capacidad adquisitiva de los habitantes de Colombia y, particularmente de los habitantes de escasos recursos que dependen de un trabajo informal para su subsistencia componiendo en el municipio de Bucaramanga cerca de un 13% que se encuentran en situaciones de pobreza según el DANE (2020) y de los empleados residentes en la ciudad cerca de 300 mil dependen de la informalidad (Rodríguez Barajas, 2019).

La reactivación económica del Municipio de Bucaramanga devino en la necesidad de implementar una política pública, como una de las medidas adoptadas para el tratamiento de esta emergencia y que siendo labor de las autoridades administrativas del territorio conviene en resolver los asuntos de importancia para la ciudadanía.

De acuerdo con el reporte de mercado laboral del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) del primer trimestre del año 2022, Bucaramanga disminuyó la tasa de desempleo a un 9%, por lo cual ha tenido una reducción superior a la del promedio de las 13 principales ciudades que fue de cinco puntos, mientras que la ciudad registró 7,3 puntos.

Por su parte, este Municipio se posicionó como la segunda ciudad con menor tasa de desempleo juvenil con un 17,1%, seguido de Armenia, que registró un 16.5% y durante el último año 34.000 personas salieron del desempleo y 119.000 recuperaron su puesto de trabajo en Bucaramanga y Santander.

Lo anterior, aunque supone un avance en materia de empleabilidad, la realidad es que el desempleo juvenil sigue siendo alto, siendo un aproximado del 21% de la población menor de 25 años está desempleada en América Latina, fenómeno que se intensificó con la pandemia de acuerdo con los indicadores de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), la tasa de desempleo juvenil promedio

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

en el bloque fue de 11,5% en diciembre de 2021, el doble de la tasa total que fue de 5,4%<sup>1</sup>.

#### TASA DE DESEMPLEO DE LOS JÓVENES POR REGIONES

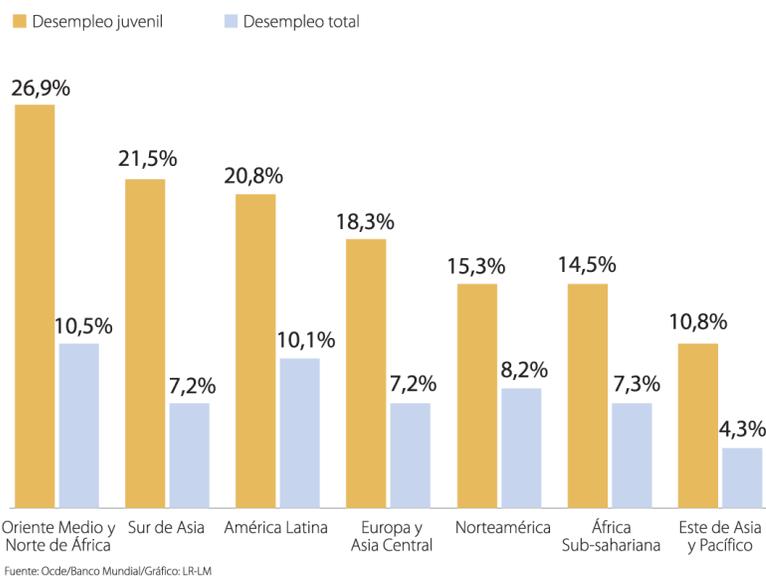


Ilustración 1. Tasa de Desempleo de los Jóvenes por Regiones

Con fundamento en los Objetivos para el Desarrollo Sostenible, se convierte en una meta para para los Estados, entre ellos Colombia, de avanzar en pro de conseguir la reducción de los indicadores de desempleo juvenil de aquí al 2030 aumentando, entre otros, las oportunidades de educación y trabajo, los cuales de acuerdo con la ONU y la Directriz No. 23 de la Organización Internacional de Trabajo que establece impulsar la justicia social, promover el trabajo decente:

Ilustración 2. Objetivos de Desarrollo Sostenible sobre Desempleo Juvenil

Objetivo	Descripción	Áreas temáticas relevantes
<b>4.4</b>  <b>4 EDUCACIÓN DE CALIDAD</b>	De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de jóvenes y adultos que tienen las competencias necesarias, en particular técnicas y profesionales, para acceder al empleo, el trabajo decente y el emprendimiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>El futuro del trabajo</li> <li>Conocimientos técnicos y empleabilidad</li> <li>Empleo juvenil</li> </ul>
<b>8.5</b>  <b>8 TRABAJO DECENTE Y CRECIMIENTO ECONÓMICO</b>	Mejorar progresivamente, de aquí a 2030, la producción y el consumo eficientes de los recursos mundiales y procurar desvincular el crecimiento económico de la degradación del medio ambiente, conforme al Marco Decenal de Programas sobre Modalidades de Consumo y Producción Sostenibles,	<ul style="list-style-type: none"> <li>Políticas activas de mercado de trabajo</li> <li>Crecimiento económico con alto coeficiente de empleo</li> <li>El futuro del trabajo</li> <li>Igualdad de género y no discriminación</li> <li>Políticas nacionales de empleo</li> <li>Empleo juvenil</li> </ul>

<sup>1</sup> Editorial La República S.A.S. (2022, 4 marzo). Países de la OCDE que tienen mayores dificultades para reducir el desempleo juvenil. Diario La República. Recuperado 8 de junio de 2022, de <https://www.larepublica.co/globoeconomia/paises-de-la-ocde-que-tienen-mayores-dificultades-para-reducir-el-desempleo-juvenil-3316080#:~:text=De%20acuerdo%20con%20cifras%20suministradas,fue%20de%205%2C4%25.>

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

empezando por los países desarrollados

**8.6**

De aquí a 2020, reducir considerablemente la proporción de jóvenes que no están empleados y no cursan estudios ni reciben capacitación

- El futuro del trabajo
- Políticas nacionales de empleo
- Conocimientos técnicos y empleabilidad
- Empleo juvenil

**8.b**

De aquí a 2020, desarrollar y poner en marcha una estrategia mundial para el empleo de los jóvenes y aplicar el Pacto Mundial para el Empleo de la Organización Internacional del Trabajo

- Áreas temáticas relevantes
- Crecimiento económico con alto coeficiente de empleo
- El futuro del trabajo
- Conocimientos técnicos y empleabilidad
- Piso de protección social
- Empleo juvenil

Tomado de la Organización Internacional del Trabajo.<sup>2</sup>

Al tiempo, el Plan de Desarrollo Territorial aprobado mediante Acuerdo 013 del 2020 establece dentro del punto 2.1.3.1.3 la estrategia denominada Calidad y fomento de la educación superior, la cual tiene por objeto: "Promover el acceso a la Educación Superior, a través del diseño, formulación de políticas, planes, programas, proyectos y estrategias enfocadas a la articulación de la educación media y a la titulación de los jóvenes en programas de nivel técnico profesional, tecnológico y profesional"<sup>3</sup>

*Ilustración 3. Calidad y fomento de la educación superior*

P	ODS	METAS DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	INDICADORES DE PRODUCTO	RECURSOS			
					2020	2021	2022	2023
Calidad y fomento de la educación superior	1,4,5,1 0	Otorgar 4.000 nuevos subsidios con enfoque diferencial para el acceso a la educación superior del nivel técnico, tecnológico y profesional.	2.061	Número de nuevos subsidios otorgados con enfoque diferencial para el acceso a la educación superior del nivel técnico, tecnológico y profesional.				
	1,4,5,1 0	Mantener el 100% de los subsidios para el acceso a la educación superior del nivel técnico, profesional, tecnológico y profesional.	100%	Porcentaje de subsidios mantenidos para el acceso a la educación superior del nivel técnico, profesional, tecnológico y profesional.				
	1,4,10	Beneficiar 3.000 personas a través de un programa de educación virtual pos secundaria que proporcione conocimientos, competencias y habilidades para el empleo y el emprendimiento de acuerdo al perfil productivo de la región.	0	Número de personas beneficiadas a través de un programa de educación virtual pos secundaria que proporcione conocimientos, competencias y habilidades para el empleo y el emprendimiento de acuerdo al perfil productivo de la región.	\$4.477.890	\$4.648.050	\$4.824.676	\$5.008.013

Tomado del Acuerdo Municipal No. 013 del 2020 del Concejo de Bucaramanga<sup>4</sup>

<sup>2</sup> Organización Internacional del Trabajo. (2017, 6 junio). *Metas de los ODS pertinentes vinculados con el empleo juvenil*. OIT. Recuperado 8 de junio de 2022, de [https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/WCMS\\_620658/lang-es/index.htm](https://www.ilo.org/global/topics/dw4sd/themes/working-conditions/WCMS_620658/lang-es/index.htm)

<sup>3</sup>

<sup>4</sup> Municipio de Bucaramanga (2020) *Acuerdo No. 013 de 2020 por medio del cual se aprobó el Plan De Desarrollo Municipal 2020-2023 "Bucaramanga, Una Ciudad de Oportunidades"*. Obtenido de:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

Por su parte, la Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes dentro del punto 2.3.3.1.1 Emprendimiento e innovación la meta de: "Intermediar y gestionar 5.000 empleos a través de proyectos empresariales, financieros y de empleabilidad en los sectores priorizados" y "Mejorar en 2000 empresas sus capacidades competitivas y su nivel de productividad".

#### Metas

P	ODS	METAS DE PRODUCTO	LÍNEA BASE	INDICADORES DE PRODUCTO	RECURSOS			
					2020	2021	2022	2023
Emprendimiento e innovación	8, 9, 10, 12	Fortalecer a 5.000 empresas, emprendimientos y/o unidades productivas, a través de la implementación de un programa de incubación y aceleración de emprendimientos innovadores articulados con el ecosistema de emprendimiento, que caracterice las capacidades tecnológicas instaladas (duras y blandas) con enfoque diferencial.	1.000	Número de empresas, emprendimientos y/o unidades productivas fortalecidas a través de la implementación de un programa de incubación y aceleración de emprendimientos innovadores articulados con el ecosistema de emprendimiento, que caracterice las capacidades tecnológicas instaladas (duras y blandas) con enfoque diferencial.				
	1, 8	Implementar 1 ecosistema empresarial para la reactivación y desarrollo económico de la ciudad.	0	Número de ecosistemas empresariales implementados para la reactivación y desarrollo económico de la ciudad.	\$3.250.000	\$11.410.000	\$6.430.000	\$6.452.000

Fuente: Elaboración propia

Con fundamento de lo anterior, el Concejo Municipal de Bucaramanga ya ha tomado postura en pro de medidas para fortalecer el Empleo Juvenil a través del Acuerdo Municipal No. 054 del 2017 "por medio del cual se promueve el empleo juvenil a través del IMEBU en el Municipio de Bucaramanga, es necesario establecer estrategias durante el periodo de la postpandemia con el fin de mejorar las condiciones de calidad de vida de los miles de jóvenes del territorio.

### 1.3. Objeto

El presente acuerdo por medio del cual se fortalece la cobertura arbórea en parques y zonas verdes de equipamientos urbanos públicos en el municipio de Bucaramanga y se dictan otras disposiciones, al permitir un espacio en el que interactúen diversos actores claves de la ciudad de Bucaramanga con el fin de promover y estimular la protección de las zonas verdes, permitiendo la garantía del derecho a un medio ambiente sano para las nuevas generaciones.

## II. Marco Jurídico

La Constitución Política en su artículo 13 establece el valor, principio y derecho a la igualdad como pilar de nuestro ordenamiento jurídico, el cual consta de dos dimensiones: la igualdad formal, entendida como igualdad ante la ley y la consecuente prohibición de discriminación por razones de sexo, ideología, color de piel, lengua u otros similares; y la igualdad material, que confía al Estado la obligación de promover la igualdad real y efectiva en favor de grupos discriminados o marginados. (Constitución Política, 1991, Art 13)

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

En virtud de este postulado constitucional, el Estado Colombiano tiene la obligación de hacer que la igualdad sea real y para lograrlo debe remover los obstáculos que impiden su consecución. En ese sentido, las políticas públicas, programas o medidas diseñadas y ejecutadas por las autoridades de un Estado Social de Derecho en la Sentencia T-772 de 2003.

En los últimos años se ha venido trabajando con fuerza en combatir el desempleo juvenil, para esto es de recordar dos antecedentes importantes en esta materia, primero la Ley 1429 de 2010 o "Ley de Primer Empleo" y segundo, la Ley 1780 de 2016 o "Ley Pro-Joven".

Desde 2010 la Ley 1429 de 2010 o "Ley de Primer Empleo" ha promovido la formalización y la generación de empleo de calidad en el país, con el fin de generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas, garantizando un esfuerzo del sector privado para combatir la informalidad laboral; haciendo que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse.

Además, esta ley está orientada según sus debates del Congreso a garantizar desde 2010 los siguientes beneficios: "La creación de empleo con un cubrimiento de todos los sectores involucrados sigue siendo uno de los retos más importantes a los que se enfrenta la administración nacional en la actualidad. A pesar de los avances legislativos generados a través de normas como la Ley 1429 de 2010, a través de la cual se incentivó la contratación de personal que hasta ese momento estaba por fuera del mercado laboral como jóvenes, madres cabeza de familia, reinsertados, mujeres mayores de 40 años, entre otras y, que las medidas allí contenidas han permitido lograr avances importantes en la reducción de la tasa de desempleo que desde 2010 se mantiene cercana al 70%, continúa la tendencia de focalizar los problemas de informalidad y desempleo en un sector poblacional específico hoy está en el grupo de personas mayores de 50 años".

Por otro lado, la Ley 1780 de 2016 o "Ley ProJoven" busca promover la generación de empleo y el emprendimiento a través la eliminación de las barreras que impiden el acceso de los jóvenes al mercado laboral y al inicio de su vida productiva, tomando medidas en todos los sectores económicos, vinculando al sector privado, público y garantizando incentivos al emprendimiento.

Así mismo, el Decreto 688 del 24 de junio de 2021, por el cual se adiciona la Sección 10 al Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo y se crea el apoyo para la generación de empleo para jóvenes dentro de la Estrategia Sacúdete.

En el marco de lo establecido en los pactos estructurales contenidos en el Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022 "*Pacto por Colombia, pacto por la equidad*", el Pacto III denominado "*PACTO POR LA EQUIDAD. POLÍTICA SOCIAL MODERNA CENTRADA EN LA FAMILIA, EFICIENTE, DE CALIDAD Y CONECTADA A MERCADOS - Un pacto por la equidad para ampliar las oportunidades de todas las familias colombianas*" estableció dentro de sus objetivos la promoción de la inclusión social, económica y política de los jóvenes que contribuya al desarrollo económico y social del país a través de diferentes medios.

Mediante el objetivo No. 4 pretende promover la inclusión productiva de los jóvenes, la línea "G" denominada "*Juventud naranja: todos los talentos cuentan para construir país*", pretende reducir significativamente la tasa de desempleo juvenil mitigando sus barreras de entrada al mercado laboral y efectuando intervenciones más profundas en el sector trabajo.

A su vez, el objetivo No. 5 denominado "*Implementar una estrategia dirigida a los jóvenes que desarrolle actividades para fortalecer los proyectos de vida, las habilidades socioemocionales, la innovación y el liderazgo*", en articulación con las entidades del orden nacional y territorial, se busca contribuir al cierre de brechas mediante el acompañamiento y el acceso a la información y al conocimiento por parte de los jóvenes, preparándolos para asumir los retos y participar de las oportunidades que traen las nuevas economías.

El artículo 209 de la Ley 1955 de 2019, creó y ordenó al Gobierno nacional reglamentar e implementar "la Estrategia Sacúdete cuyo objetivo es desarrollar,

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción de estos en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles”.

El inciso 3 del precitado artículo, adicionalmente contempla que: *“para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas”.*

A nivel Municipal el Acuerdo No 054 del 13 diciembre de 2017, se Promueve el empleo juvenil a través del IMEBU en el municipio de Bucaramanga.

A su vez, el Plan de Desarrollo 2020-2023 adoptado mediante Acuerdo No. 013 del 2020 establece dentro del Componente Estratégico No. 2 Línea estratégica Bucaramanga equitativa e incluyente: una ciudad de bienestar en el punto No. 2.1.3.1.3 Calidad y fomento de la educación superior, los recursos necesarios para entre otros: *“Beneficiar 3.000 personas a través de un programa de educación virtual postsecundaria que proporcione conocimientos, competencias y habilidades para el empleo y el emprendimiento de acuerdo al perfil productivo de la región”* y en la Línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes la meta de: *“Intermediar y gestionar 5.000 empleos a través de proyectos empresariales, financieros y de empleabilidad en los sectores priorizados”* y *“Mejorar en 2000 empresas sus capacidades competitivas y su nivel de productividad”*.

#### **Proposición:**

Por la anterior, solicito al Señor Presidente del Concejo Municipal de Bucaramanga dar trámite a este proyecto de acuerdo titulado “por medio del cual se crea y adopta una estrategia para la generación y promoción del empleo en los jóvenes de Bucaramanga, con enfoque en aquellos en condición de vulnerabilidad, en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19” y enviar a la comisión respectiva

Presentado por,

  
**FABIÁN OVIEDO PINZÓN**  
 Concejale de Bucaramanga

Me permito anexar el Proyecto de acuerdo con continuación así:

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

**PROYECTO DE ACUERDO N° 044 DE 2022** 13 DE JUNIO DE 2022

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y ADOPTA UNA ESTRATEGIA PARA LA GENERACIÓN Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO EN LOS JÓVENES DE BUCARAMANGA, CON ENFOQUE EN AQUELLOS EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD, EN ATENCIÓN A LOS EFECTOS DE LA PANDEMIA DEL COVID-19”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las que confieren los artículos 311, 313 de la constitución política de Colombia, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 185 de 1995, y

**CONSIDERANDO:**

1. Que la Constitución Política de Colombia que data de 1991, en su artículo 25 establece que *“El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas”*. Además, en su artículo 45 indica que *“el adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud”*;
2. Que la Ley 375 de 1997 tiene como finalidad *“promover la formación integral del joven que contribuya a su desarrollo físico, sicólogo, social y espiritual. A su vinculación y participación activa en la vida nacional, en lo social, lo económico y lo político como joven”* y además señala que el *“Estado debe garantizar el respeto y promoción de los derechos propios de los jóvenes que le permitan participar plenamente en el progreso de la Nación”*;
3. Que la Ley 1429 de Formalización y Generación de Empleo de 2010 dicta las acciones del Gobierno Nacional *“para generar incentivos a la formalización en las etapas iniciales de la creación de empresas; de tal manera que aumenten los beneficios y disminuyan los costos de formalizarse”*; y en su Artículo tercero, establece a los jóvenes menores de 28 años como grupo poblacional focalizado de los programas de desarrollo empresarial;
4. Que la Ley 1622 de 2013 que expide el Estatuto de ciudadanía Juvenil y dicta otras disposiciones, señala en su Título III las características de las políticas de juventud, definiendo en el Artículo 16 las competencias generales de las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales, en el marco de la dicha Ley;
5. Que la anterior Ley a su vez establece en el Artículo 19 las competencias de los municipios y Distritos, entre las cuales se incluye *“Diseñar una oferta programática para los jóvenes en el municipio o distrito a ejecutar directamente o a través de alianzas, convenios con instituciones gubernamentales, no gubernamentales y empresas que desarrollen oferta en el nivel municipal o distrital”*;
6. Que la Ley 1622 de 2013 fue modificada por la Ley 1885 de 2018 en lo concerniente al Sistema Nacional de Juventudes;

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

7. Que la Ley 1995 de 2019 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" establece que las entidades públicas darán prioridad a la vinculación de jóvenes egresados de programas técnicos, tecnológicos y de pregrado entre 18 y 28 años, garantizando que cuando adelanten modificaciones de la planta de personal permanente o temporal, que conlleve creación de empleos, al 10% de los nuevos empleos no se les deberá exigir experiencia profesional;
8. Que para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 196 de la Ley 1955 de 2019, el Decreto 2365 de 2019 señala que las entidades públicas deberán adecuar sus Manuales de Funciones y Competencias Laborales, para permitir el nombramiento de jóvenes entre los 18 y 28 años, graduados y que no acrediten experiencia o para determinar las equivalencias que correspondan, siempre y cuando cumplan con los requisitos del cargo;
9. Que el Consejo Nacional Política Económica y Social de la República de Colombia CONPES 173 de 2014 dicta los lineamientos para la generación de oportunidades para los jóvenes y exhorta a las diferentes instancias gubernamentales territoriales a "*implementar estrategias que garanticen el tránsito de los jóvenes al mundo laboral y productivo en condiciones de calidad, estabilidad, y protección especial en los aspectos que requieran*";
10. Que el Acuerdo 47 de 2017 del Concejo Municipal de Bucaramanga, adoptó la Ley 1622 de 2013 y creó el estatuto de ciudadanía juvenil del municipio.
11. Que el Plan de Desarrollo de Bucaramanga 2020-2023, en su línea estratégica 3. Bucaramanga productiva y competitiva, empresas innovadoras, responsables y conscientes; establece metas claves para el impulso del empleo y el emprendimiento entre la población joven, así como en el desarrollo de capacidades para su incorporación en el mercado laboral.

En mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal de Bucaramanga,

## ACUERDA

### TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1. CREACIÓN Y ADOPCIÓN.** Créese y adóptese una estrategia para la generación y promoción del empleo en los jóvenes de Bucaramanga, en atención de los efectos de la pandemia del Covid-19 a la que se denominará: "BUCARAMANGA JOVEN"

**ARTÍCULO 2. OBJETIVO.** La estrategia "BUCARAMANGA JOVEN" tiene como objetivo generar y promover el empleo y el emprendimiento en la población Joven de Bucaramanga en atención a los efectos de la pandemia del Covid-19, a partir del desarrollo y fortalecimiento de sus potencialidades, capacidades y creatividad, y en articulación con actores empresariales, académicos y la sociedad civil, con quienes los jóvenes vincularse para atender problemáticas propias del sector y generar ingresos.

**ARTÍCULO 3. POBLACIÓN ENFOQUE.** Las intervenciones consideradas en el marco del desarrollo de la Estrategia "BUCARAMANGA JOVEN" están dirigidas a los jóvenes de Bucaramanga, los cuales, de acuerdo con la Ley 1622 de 2013 modificada por la Ley 1885 de 2018, es la población "*entre 14 y 28 años en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en ese sentido ejerce su ciudadanía*". Así mismo, la estrategia tiene un enfoque en población joven en condiciones de vulnerabilidad, es decir, cuyas

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

realidades en los ámbitos personales, familiares y comunitarios, les representa un riesgo para insertarse con plenitud al ejercicio de su ciudadanía y el disfrute de sus derechos.

**ARTÍCULO 4. ALCANCE TERRITORIAL.** Las intervenciones consideradas en el marco del desarrollo de la Estrategia "BUCARAMANGA JOVEN" se aplicarán en el territorio urbano y rural del Municipio de Bucaramanga, garantizando el acceso inclusivo, abierto y gratuito a los habitantes de todas las comunas y corregimientos del municipio. Tomando en cuenta el enfoque poblacional en jóvenes en condiciones de vulnerabilidad, a nivel territorial habrá un especial enfoque en aquellos territorios con los mayores índices de pobreza, violencia, inseguridad y bajos niveles de educación. El municipio tendrá en cuenta el enfoque diferencial poblacional como medida para la comprensión y atención diferenciada de las comunidades en lo que respecta a los propósitos de la estrategia.

## **TÍTULO II. LA ESTRATEGIA.**

**ARTÍCULO 5. COMPONENTES.** la estrategia "BUCARAMANGA JOVEN" se desarrollará a través de tres componentes a saber: 1. Potencial Joven, 2. Generación Emprendedora, y 3. +Empleo joven.

**ARTÍCULO 6. POTENCIAL JOVEN.** Este componente tiene el objetivo de desarrollar el potencial de los jóvenes para el emprendimiento y el empleo, a partir del fortalecimiento de sus capacidades y la formación para el empleo, tomando en cuenta las necesidades empresariales en términos de conocimientos y capacidades, y los perfiles emprendedores y laborales de los jóvenes del municipio. Este componente integra el desarrollo de las siguientes intervenciones:

- Creación de un mecanismo para homologar la labor social de aquellos estudiantes de colegios que hayan finalizado cursos, talleres y/o programas de emprendimiento y formación para el empleo, impartidos por la Institución Educativa Oficial u otra entidad gubernamental o educativa acreditada para tal fin.
- Creación e implementación de un programa de formación y desarrollo de capacidades de acuerdo con los sectores económicos de la ciudad y sus necesidades, dirigido a los jóvenes del municipio e impartido de manera virtual y presencial en cada una de las comunas y corregimientos del municipio, en alianza con instituciones académicas.
- Implementación de un programa de becas para la formación técnica y tecnológica de jóvenes en áreas de prioridad para el desarrollo de la ciudad y en alianza con instituciones educativas.

**Parágrafo:** la Secretaría de Educación será la responsable del desarrollo de las intervenciones señaladas anteriormente.

**ARTÍCULO 7. GENERACIÓN EMPRENDEDORA.** Este componente tiene el objetivo de promover el emprendimiento en los jóvenes de Bucaramanga como una alternativa para la generación autónoma de ingresos por parte de esta población, la atención a problemáticas sociales que sean solucionadas en el emprendimiento social y la expresión auténtica de los sueños y capacidades de los jóvenes como parte fundamental del disfrute de sus derechos ciudadanos. Este componente integra el desarrollo de las siguientes intervenciones:

- Diseño e implementación de la Ruta de Emprendimiento Joven, en la cual se articulen los diferentes actores de promoción al emprendimiento, constitución empresarial y gestión fiscal empresarial del municipio, para disponer de áreas y servicios ágiles orientados a los jóvenes para facilitar su proceso de emprendimiento.
- Diseño e implementación de un programa para el financiamiento y mentoría para el desarrollo de emprendimientos sociales liderados por colectivos de al menos 3 jóvenes, que atiendan a problemáticas comunitarias que han surgido o se han

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

pronunciado por la pandemia del COVID-19. Para este caso, se priorizará el financiamiento de los emprendimientos sociales en comunas con mayores índices de vulnerabilidad y el territorio rural del municipio.

- Creación e implementación de la Semana del Emprendimiento Joven, en la cual se desarrollen diferentes actividades en las 17 comunas y los tres corregimientos de Bucaramanga, para promover el emprendimiento y desarrollar capacidades emprendedoras en los jóvenes. En la Semana del Emprendimiento Joven participarán las instituciones educativas con acciones dirigidas a los estudiantes.

**Parágrafo:** el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación – INDERBU, y la Secretaría de Educación, según competencias y funciones, serán los responsables del desarrollo de las intervenciones señaladas anteriormente.

**ARTÍCULO 8. +EMPLEO JOVEN.** Este componente tiene el objetivo de favorecer la inserción laboral formal y digna de los jóvenes del municipio en la oferta empresarial de la ciudad, a partir del reconocimiento de las capacidades de los jóvenes y los requerimientos empresariales, buscando que el desarrollo de los jóvenes en el campo laboral sea óptimo para ambas partes (joven y empresa). Este componente integra el desarrollo de las siguientes intervenciones:

- Diseño e implementación de un plan de incorporación laboral prioritaria de jóvenes al servicio público, a través de cual se revisará y actualizará los Manuales de Funciones y Competencias Laborales de tal manera que se permita la vinculación de jóvenes entre 18 y 28 años, que no acrediten experiencia, y se difunda ampliamente las vacantes existentes para los jóvenes del municipio.
- Gestión e implementación de ferias de empleo digitales virtuales y presenciales, en las cuales confluyan la oferta empresarial del municipio con la demanda laboral.
- Creación e implementación de un plan basado en paquetes económicos que incluyen descuentos tributarios para las empresas que incorporen trabajadores jóvenes a un planta laboral y subsidios en el pago de la nómina de dichos jóvenes.

**Parágrafo:** el Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial – IMEBU, y la Secretaría de Desarrollo, según competencias y funciones, serán los responsables del desarrollo de las intervenciones señaladas anteriormente.

### **TITULO III. COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.**

**ARTICULO 9. SISTEMA DE COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Créese el Sistema de Coordinación, Seguimiento y Evaluación de la estrategia “Bucaramanga Joven”, el cual estará integrado por dos instancias a saber: 1. Gerencia de la estrategia “Bucaramanga Joven”, y 2. Comité de seguimiento y evaluación de la estrategia.

**ARTÍCULO 10. GERENCIA.** Créese la gerencia de la estrategia “Bucaramanga Joven”, conjunto de entidades del sector central y descentralizado del Municipio de Bucaramanga, encargado de dirigir, gestionar e implementar de manera coordinada y efectiva la estrategia en el territorio. La Gerencia estará conformada por:

- La Secretaría de Educación
- El Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación – INDERBU
- El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
- La Secretaría de Desarrollo.

**Parágrafo:** El líder de dicha gerencia, y responsable de garantizar la articulación interinstitucional e intersectorial para el desarrollo de las intervenciones previstas será El Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.

**ARTÍCULO 11. COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.** Confórmese el comité de seguimiento y evaluación de la estrategia “Bucaramanga Joven”, como escenario de participación, análisis y discusión sobre las intervenciones y los impactos de la estrategia. Conjunto de actores del sector público, la academia, la ciudadanía y el sector

 <b>CONCEJO DE BUCARAMANGA</b>	<b>CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA</b>			
	<b>PROYECTO DE ACUERDO</b>			
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO-FT-01	Serie:

productivo relacionados con los propósitos e interés de la estrategia. Este comité estará integrado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá.
- El director (a) del Instituto Municipal de Empleo y Fomento Empresarial de Bucaramanga – IMEBU.
- El director (a) del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU.
- El secretario (a) de Desarrollo.
- Dos delegados del Concejo Municipal.
- Un delegado del Concejo Municipal de Juventud.
- Un delegado de la Plataforma Municipal de Juventudes.
- El Personero Municipal.
- Un delegado de las Juntas Administradoras Locales del sector rural y uno del sector urbano.
- Un delegado por cada una de las instancias de participación existentes de los grupos poblacionales.
- Dos representantes del sector productivo.
- Dos representantes de la academia.

**Parágrafo Primero:** El comité se reunirá durante el mismo término de duración de la estrategia, cada tres meses de manera ordinaria, posterior al cierre trimestral correspondiente. Su convocatoria, así como el registro y seguimiento de los compromisos derivados de las sesiones del comité, estará a cargo de la secretaría técnica, ejercida por el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU.

**Parágrafo Segundo:** Durante el mismo término de duración de la estrategia la secretaría técnica del comité, consolidará a partir de la información suministrada por cada una de las entidades corresponsables de la ejecución, un informe de gestión en el que se presenten las acciones desarrolladas en el marco de cada componente, los recursos ejecutados, la caracterización de los beneficiarios y los impactos logrados frente a la ejecución de las diferentes intervenciones. Dicho informe deberá ser presentado y entregado a los miembros del comité en la sesión ordinaria que se realizará trimestralmente, así mismo deberá ser publicado en la página web del municipio y difundido a través de los canales de información virtual de la alcaldía municipal.

#### **TITULO IV. DISPOSICIONES FINALES.**

**ARTICULO 12. PERIODO.** La estrategia "Bucaramanga Joven" se ejecutará a partir del último trimestre del año 2021 y durante toda la vigencia 2022, como estrategia promotora de la reactivación económica en los jóvenes en atención a los efectos de la pandemia COVID 19.

**Parágrafo:** Al terminar este periodo el municipio presentará a la ciudadanía, y al concejo municipal un informe sobre los resultados originados del desarrollo de la estrategia, a partir se determinará la continuidad de la misma para posteriores vigencias.

**ARTÍCULO 13. FINANCIACIÓN.** Los recursos para la implementación de las acciones incluidas en la estrategia "Bucaramanga Joven" estarán incluidos en el presupuesto anual que sea aprobado para los sectores corresponsables de la ejecución.

**ARTÍCULO 13. VIGENCIA.** el presente acuerdo rige a partir de la fecha de publicación.

Presentado por

  
**FABIÁN OVIEDO PINZÓN**  
 Concejel de Bucaramanga